**ACTO ADMINISTRATIVO**

**(06 de Abril de 2022)**

POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL PROCESO INVITACION ABIERTA No. 011 de 2022

LA EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA, Y EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 1150 DE 2007, LOS ARTÍCULOS 93 Y 95 DE LA LEY 1474 DE 2011, RESOLUCION 20147140-00006265 Y DEMAS NORMAS CONCORDANTES

**CONSIDERANDO:**

Que La Empresa de Licores de Cundinamarca, adelantó el proceso de Invitación Abierta No. 011 de 2022 cuyo objeto es la: “**CONTRATAR LA COMPRA E INSTALACIÓN DE PLATAFORMAS DE INGRESO OPERACIONAL A LAS LÍNEAS DE PRODUCCIÓN L1YL2 -L8YL9**”, conforme las disposiciones normativas del artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, los artículos 93 y 95 de la Ley 1474 de 2011, determinan que por tratarse de una Empresa Industrial y Comercial del orden departamental, y desarrollar actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional, se sujetará a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, especialmente aquellas contenidas en el Código Civil y el Código de Comercio.

En aplicación del artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, la Empresa de Licores de Cundinamarca, realizará todos sus procedimientos de selección de contratistas y ejecución de contratos, conforme a lo regulado en el Manual de Contratación de la Empresa de Licores de Cundinamarca, a las normas propias del derecho privado contenidas en los Códigos Civil y de Comercio y, a las normas especiales dispuestas para cada contrato en particular.

Que conforme lo establecido en el manual de contratación de la Empresa de Licores de Cundinamarca, principios de la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios 1150 de 2007 y 1082 de 2015, el día 16 de junio se publicó en la página de la Empresa de Licores de Cundinamarca, la Invitación Abierta No. 011 de 2022 y durante los días comprendidos entre el 24 al 28 de marzo de 2022, período en el cual no se presentaron observaciones a la Invitación Abierta. Se estableció una visita técnica el día 28 de Marzo de 2022 10:00 am, para que los futuros oferentes conozcan las condiciones técnicas sobre las cuales se va a dar cumplimiento al objeto contractual.

Que el día 31 de marzo de 2022 a las 10:00 am., en la fecha y hora programada para el cierre de la invitación abierta No. 011 de 2022, se presentó un solo oferente así:

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **PROPONENTE** | **NIT** | **SOBRES** | **FOLIOS** | **VALOR OFERTA** | **GARANTIA DE SERIEDAD** |
| **INGENIERIA Y DESARROLLO ENERGETICO APLICADO SAS** | 901.281.191-1 | 1 original  1 copia | Original: 129  Copia: 129 | $ 124.997.600 incluido IVA | 21-45-101366005  Seguros del Estado SA  $ 12.604.610.oo |

Que durante el periodo de evaluación de la oferta se determinó que la propuesta NO CUMPLIÓ con Evaluación Financiera, generando la obligación para la Empresa de Licores de Cundinamarca de expedir el acto de declaratoria de desierta del proceso contractual, de conformidad lo establecido en el numeral 5 de la invitación abierta No. 011 de 2022“***CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS (****…) No. 16**Cuando el OFERENTE sea declarado como NO CUMPLE en alguno de los aspectos jurídicos, financieros, económicos o técnicos de verificación de la OFERTA Y que lo mismos no sean SUBSANABLES.*

Conforme a lo anterior el comité procedió a realizar la recomendación de **DECLARATORIA DE DESIERTA** a la Invitación Abierta No. 011 de 2022.

Por lo anterior el Gerente General de la Empresa de Licores de Cundinamarca resuelve acoger la recomendación del Comité Evaluador y

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar Desierto el proceso de Invitación Abierta No. 011 de 2022 cuyo objeto es la: “**CONTRATAR LA COMPRA E INSTALACIÓN DE PLATAFORMAS DE INGRESO OPERACIONAL A LAS LÍNEAS DE PRODUCCIÓN L1YL2 -L8YL9**”*.*

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordénese adelantar un nuevo proceso de contratación para satisfacer la necesidad de la Empresa de Licores de Cundinamarca con el fin de desarrollar el objeto del proceso de Invitación Abierta No.011 de 2022, siendo procedente el ajuste o la modificación del estudio y los documentos previos, siempre que garanticen el objeto requerido por la Empresa de Licores de Cundinamarca

**ARTICULO TERCERO:** Ordenar la publicación del presente acto administrativo en la página WEB de la Empresa de Licores de Cundinamarca.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra el presente Acto Administrativo procede recurso de reposición en los términos del Código Contencioso Administrativo y de acuerdo con lo establecido en el artículo 77 de la ley 80 de 1993.

**ARTÍCULO QUINTO:** El presente acto Administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en la Empresa de Licores de Cundinamarca, a los 06 días del mes de Abril de 2022

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

(ORIGINAL FIRMADO)

**JORGE ENRIQUE MACHUCA LÓPEZ**

Gerente General

**Vo. Bo. SANDRA MILENA CUBILLOS GONZALEZ**

Jefe Oficina Asesora Jurídica y Contratación

**Vo. Bo. JORGE RICARDO ROMERO FLORIDO**

Subgerente Administrativo

**Elaboró: MARCO AURELIO ANTOLINEZ G.**

Profesional Universitario 06